



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 150-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 272-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2022, Informe N° 418-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 30 de septiembre de 2022, Informe 364-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 26 de septiembre de 2022, Informe N 068-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 25 de agosto de 2022, Resolución Coactiva N°2130070441290 de fecha 11 de marzo de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, Resolución Coactiva N° 2130070441344, de fecha 11 de marzo de 2022 la SUNAT, informa que habiendo revisado el expediente materia de este procedimiento, se verifico que al contribuyente FERNANDEZ VILLAROEEL ROGER ALVARO se le ha emitido la Resolución Coactiva N° 213007382512, el cual se encuentra activa a la fecha, cabe mencionar que el expediente con el cual fue ingresado el cheque fue entregado e la Oficina Zonal Juliaca con fecha 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo antes referido no es procedente el empleo del cheque N° 17609322 como medio de pago por encontrarse vencido, debiendo devolverse a la entidad emisora, conforme lo establece el Ejecutor coactivo por el artículo 116° del T.U.O del código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, inc. j) del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, por lo que se procede DEVOLVER al tercero retenedor Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía"





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 150-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de octubre de 2022.

de Bagua, identificado con RUC 20561164437, el referido CHEQUE N° 17609322, el mismo que se encuentra adjunto;

Que, mediante Informe N° 068-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 25 de agosto de 2022, el responsable del Área de Tesorería remite a la Dirección General de Administración las constancias de pago de los 7 ítem, precisando que la retención no corresponde al Informe mencionado, dicha retención se tramita con INFORME de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorándum N° 520-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de septiembre de 2022, el Director General de Administración autoriza a la Unidad de Recursos Humanos realizar la Planilla Adicional por los dos cheques no cobrados por la SUNAT, el mismo que asciende a la suma de S/. 1,474.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 364-2022-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 26 de septiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Director General de Administración, que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa, por lo que se recomienda que, previo a la elaboración de la Planilla Adicional, emisión de la Certificación, compromiso, devengado y giro correspondiente, dicho expediente cuente con los requisitos para el reconocimiento de deuda, del ejercicio anterior, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo a lo tipificado por el Decreto Legislativo No N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se debe emitir previamente el acto Administrativo de reconocimiento de deuda de ejercicio anteriores;

Que, mediante Informe N° 418-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 30 de septiembre de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia el Reconocimiento de Deuda del ejercicio anterior en mérito a la Resolución Coactiva N° 21300070382512, a fin de efectuar el pago por el importe de S/. 1,474.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), por concepto de deuda de SUNAT, correspondiente a dos (02) cheques girados en el año fiscal 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 272-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 06 de octubre de 2022, el asesor legal de la Universidad opina que es procedente la expedición del acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado a favor de la SUNAT;

Que, en el presente caso se tiene que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, mantiene una deuda pendiente con la SUNAT, la suma de S/. 1,474.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), conforme lo establece la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 150-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de octubre de 2022.

Resolución Coactiva N° 2130070441344, de fecha 11 de marzo de 2022, contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.º 019-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de octubre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: RECONOCER** la Deuda en merito a la Resolución Coactiva N° 21300070382512, por el importe de S/. 1,474.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), por concepto de deuda de SUNAT, correspondiente a dos (02) cheques girados en el año fiscal 2021. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** la Deuda en merito a la Resolución Coactiva N° 21300070382512, por el importe de S/. 1,474.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), por concepto de deuda de SUNAT, correspondiente a dos (02) cheques girados en el año fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marías Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838